

BAJO EMBARGO
hasta las 10:00 GMT
del miércoles 9 de enero 2013



Organización
Internacional
del Trabajo

Resumen Ejecutivo

Domestic workers across the world **Global and regional statistics and the extent of protection**

[Los trabajadores domésticos en el mundo **Estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica]**

Los trabajadores domésticos trabajan tras las puertas cerradas de los hogares, escapando a las miradas exteriores, por lo que han permanecido largo tiempo fuera del alcance de los instrumentos de política tradicionales. Pero ello no debería ser un pretexto para la inacción. De hecho, la ampliación de la cobertura del derecho laboral a los trabajadores domésticos es viable. Muchos países lo han hecho en el pasado y, recientemente, otros han emprendido reformas legislativas y de política orientadas por importantes instrumentos nuevos de la OIT.

El Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189) y la Recomendación (núm. 201) que lo acompaña, ambos adoptados en 2011, brindan una oportunidad histórica para hacer del trabajo decente una realidad para los trabajadores domésticos de todo el mundo. Este informe presenta estadísticas sobre las exclusiones actuales de la legislación relativa a las condiciones de trabajo y los intentos de captar la verdadera dimensión del sector del trabajo doméstico. Sus conclusiones son reveladoras: el trabajo doméstico representa una parte significativa del empleo asalariado en el mundo, pero los trabajadores domésticos siguen, en su mayor parte, fuera del alcance de la legislación laboral, por lo que carecen de la protección jurídica de que disfrutaban los demás trabajadores.

Trabajadores domésticos: Estimaciones mundiales

Basándose en estadísticas oficiales de 117 países y territorios, este informe presenta una nueva estimación del número de trabajadores domésticos en el mundo de 52,6 millones en 2010. Como categoría de trabajo por sí sola cuenta con una fuerza de trabajo tan numerosa como la de países como México, Nigeria o Viet Nam. Además, según los datos que proporcionan las estimaciones, se trata de una fuerza de trabajo que ha aumentado en más de 19 millones de trabajadores desde 1995, cuando los trabajadores domésticos en el mundo sumaban 33,2 millones. Ambas cifras son estimaciones prudentes que tal vez subestimen su verdadero alcance, habida cuenta de que en las encuestas de la fuerza de trabajo el recuento de los trabajadores domésticos tiende a ser incompleto. Las cifras tampoco incluyen a los trabajadores domésticos de menos de 15 años, que suman 7,4 millones.

Si bien el número de hombres que trabaja en el sector es considerable – a menudo como jardineros, chóferes o mayordomos – cabe destacar que sigue siendo un sector en el que predominan las

mujeres, que suman más del 80 por ciento. A escala mundial, el trabajo doméstico representa el 3,5 por ciento del empleo de las mujeres, y en algunas regiones tanto como una de cada cinco trabajadoras (Oriente Medio) o a una de cada seis (América Latina y el Caribe) mujeres trabajadoras son trabajadoras domésticas. La mejora de las condiciones de trabajo en el sector tiene ramificaciones más amplias que redundan en una mayor igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad. En la actualidad, los trabajadores domésticos a menudo soportan salarios muy bajos, horas de trabajo excesivas, día de descanso semanal no garantizado y en ocasiones se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad frente a abusos físicos, mentales y sexuales o a limitaciones en su libertad de movimientos. La explotación de los trabajadores domésticos puede atribuirse en parte a lagunas existentes en la legislación laboral y del empleo de los países, aunque a menudo es el reflejo de un trato discriminatorio por razón de sexo, raza o casta.

Protección jurídica para los trabajadores domésticos

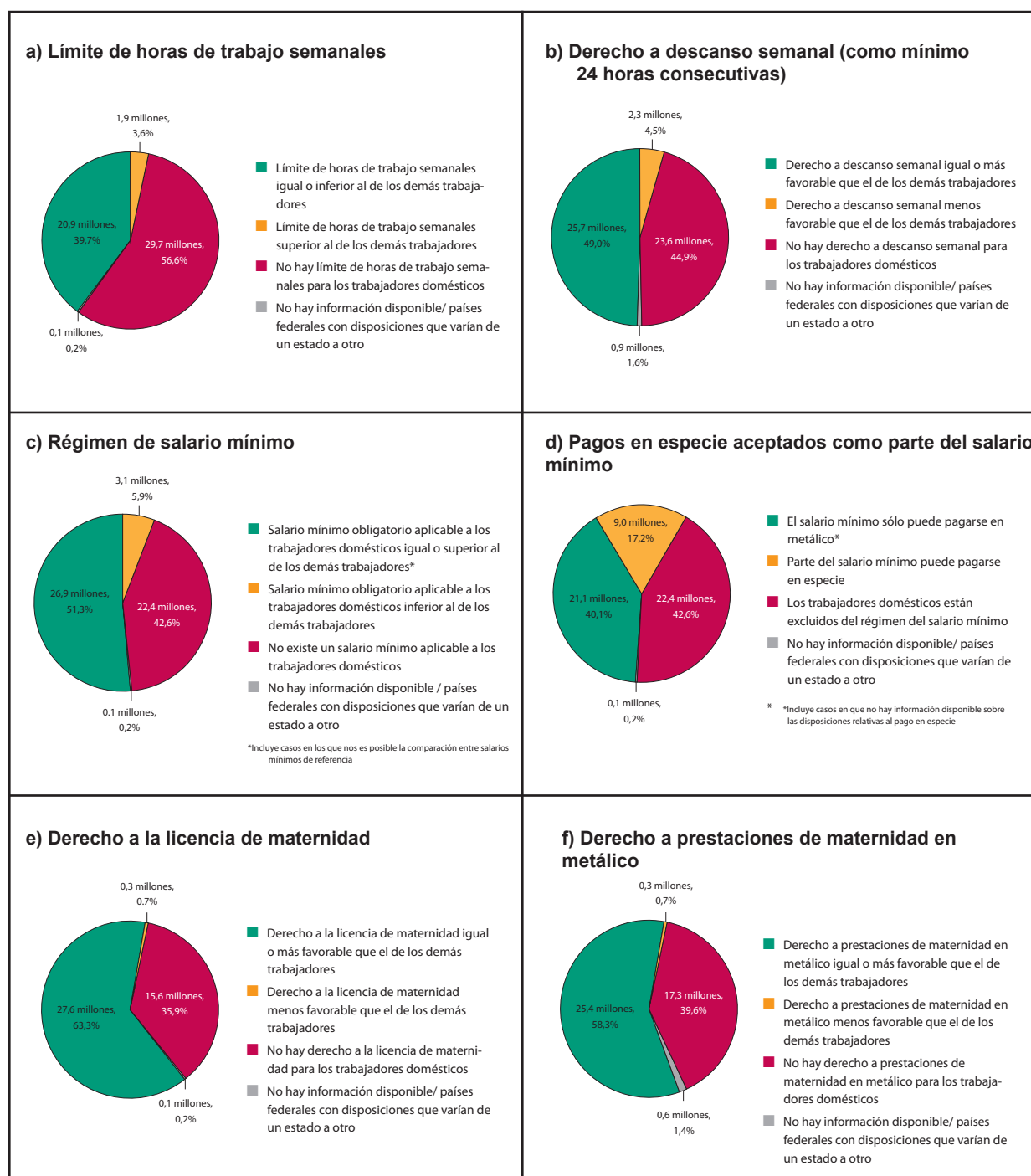
La investigación llevada a cabo para este informe revela que sólo el 10 por ciento de todos los trabajadores domésticos (5,3 millones) está cubierto por la legislación laboral general al mismo nivel que los demás trabajadores. En cambio, más de una tercera parte – 29,9 por ciento, unos 15,7 millones de trabajadores domésticos – están excluidos por completo del alcance de la legislación laboral de los países. Entre ambos extremos, existen situaciones intermedias. Las exclusiones y la cobertura parcial tienen como resultado una menor protección de los trabajadores domésticos en un considerable número de ámbitos. El informe se centra en tres aspectos: 1) regulación del tiempo de trabajo; 2) régimen de salario mínimo y pagos en especie, y 3) protección de la maternidad. Basándose en los datos estadísticos relativos al número de trabajadores domésticos y en información sobre las disposiciones de la legislación nacional correspondiente, el informe proporciona nuevas estimaciones mundiales y regionales para cada uno de estos aspectos.

En todos los ámbitos, resultan manifiestas las enormes disparidades entre los trabajadores domésticos y los demás trabajadores. El tiempo de trabajo es uno de esos ámbitos: para más de la mitad de la totalidad de los trabajadores domésticos, la legislación nacional no prevé un límite de horas de trabajo semanales y para alrededor del 45 por ciento no prevé el derecho a períodos de descanso semanales (véanse los paneles *a* y *b* en el gráfico). Si bien los datos también muestran que muchos países de América Latina y el Caribe, África y el mundo industrializado ya han ampliado las protecciones mínimas para los trabajadores domésticos, en la mayoría de los países del Oriente Medio y Asia el principio de igualdad de trato sigue siendo una asignatura pendiente. La reciente ampliación del descanso semanal a los trabajadores domésticos en Singapur puede ser un indicio de la adopción de futuras medidas, impulsadas por la adopción del Convenio núm. 189, con objeto de mejorar la protección jurídica de los trabajadores domésticos en la región, y una señal de que los países han empezado a revisar legislaciones ya obsoletas.

Si bien los bajos salarios de los trabajadores domésticos pueden atribuirse en parte al hecho de que los requisitos formales en materia de competencias en el sector suelen ser relativamente poco exigentes, hay otros factores que juegan un papel importante en esta situación, como la poca valoración de que es objeto el trabajo doméstico por parte de la sociedad y la debilidad que caracteriza la posición negociadora de los trabajadores domésticos. Se trata de un fundamento sólido para la fijación de un salario mínimo a fin de proteger a los trabajadores domésticos de la explotación y de los salarios indebidamente bajos. El establecimiento de un salario mínimo justo es tanto más importante cuanto que los trabajadores domésticos se enfrentan a importantes barreras legislativas, administrativas y prácticas para constituir sindicatos y utilizar métodos tradicionales de negociación.

A pesar de ello, en la actualidad sólo algo más de la mitad de los trabajadores domésticos gozan de dicha protección en condiciones de igualdad con los demás trabajadores, y alrededor del 5,9 por ciento reciben remuneraciones por debajo del salario mínimo (véase el panel c). Esta situación resulta en una amplia brecha en la cobertura de 22,4 millones de trabajadores domésticos (un 42,6 por ciento del total). Las deducciones de los salarios en concepto de alimentos y alojamiento son

Gráfico. Protección de los trabajadores domésticos con arreglo a las legislaciones nacionales, 2010



Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

otra área vulnerable. Estos pagos parciales «en especie» del salario mínimo son habituales, sobre todo en aquellos casos en que los trabajadores tienen que vivir en las instalaciones de su empleador (véase el panel *d*). En este ámbito también cabe señalar que existen algunos indicios esperanzadores de que los países han empezado a abordar la situación. Namibia, por ejemplo, ha establecido recientemente una comisión salarial para fijar un salario mínimo para los trabajadores domésticos y regular los pagos en especie.

Habida cuenta de que la abrumadora mayoría de los trabajadores domésticos son mujeres, el derecho a la protección de la maternidad es una preocupación que reviste especial importancia. En la actualidad, más de una tercera parte de todas las trabajadoras domésticas no tienen ni derecho a la licencia de maternidad ni a las prestaciones de maternidad en metálico asociadas (véase los paneles *e* y *f*). Las brechas de cobertura son particularmente importantes en el Oriente Medio y Asia, pero también existen deficiencias en otras regiones. Incluso en aquellos casos en que los trabajadores domésticos están incluidos en los regímenes de seguridad social que proporcionan prestaciones de maternidad, la existencia de criterios de elegibilidad restrictivos pueden obstaculizar el acceso a las mismas en la práctica. Con todo, la experiencia de países como el Brasil muestran que la inclusión de los trabajadores domésticos en el régimen de base de la seguridad social puede obtener buenos resultados. Otra alternativa son las prestaciones financiadas con fondos públicos.

Ampliación de la protección jurídica a los trabajadores domésticos: La tarea que nos aguarda

Este informe muestra la urgencia que reviste el abordar los déficit de trabajo decente mediante una legislación inclusiva, así como su aplicación efectiva. El Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201 que lo acompaña proporcionan un marco normativo para estas acciones. Las nuevas normas internacionales del trabajo ya han instando a muchos países a revisar su actual legislación y práctica con objeto de ampliar la protección de los trabajadores domésticos. Dichas normas también han empezado a repercutir en la reforma de la legislación laboral a favor de los trabajadores domésticos. Publicaciones de la OIT, como la reciente *Effective protection for domestic workers: A guide to designing labour laws* (2012), entre otras, recogen más orientaciones al respecto. Las acciones que emprendan conjuntamente gobiernos, sindicatos y empleadores a escala nacional, en colaboración con las organizaciones de trabajadores domésticos, serán, en definitiva, las que lleven el trabajo decente a millones de trabajadores domésticos de todo el mundo.

Copyright © Organización Internacional del Trabajo

Este resumen no constituye un documento oficial de la Organización Internacional del Trabajo. Las opiniones expresadas no reflejan necesariamente el punto de vista de la OIT. Las denominaciones utilizadas no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la OIT sobre la situación jurídica de ningún país, área o territorio, ni sobre sus autoridades o sobre la delimitación de sus fronteras. La referencia a nombres de empresas y de productos y procesos comerciales no implica que la OIT los apoye, y el hecho de no mencionar una empresa, un producto o un proceso comercial concretos no denota desaprobación.

Este texto puede reproducirse libremente mencionando la fuente.

Departamento de Comunicación y de la Información Pública
Oficina Internacional del Trabajo
4 route des Morillons, 1211 Ginebra 22, Suiza
Para más información, visitar nuestro sitio web www.ilo.org

